

CONSTANCIA SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 22 de noviembre de 2023

Pasa a Despacho el presente proceso informando al Honorable Juez acerca del fenecimiento del término de traslado del informe final presentado por el auxiliar de la justicia, sin que las partes se pronunciaran sobre el particular, encontrándose pendiente, fijar honorarios definitivos por la gestión realizada.

Así mismo, con antelación (Fl. 63 C.2) el secuestre arrimó acta de entrega del vehículo automotor suscrito por el mismo y el señor Efraín Mauricio Montenegro Fernández fechada del 11 de octubre de 2023.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN - 517

2019-00008-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **ALICIA FERNANDA ROTAVISTA** a través de defensoría de familia, en contra del señor **JORGE LEONARDO MORENO DÍAZ**, se tiene que, el auxiliar de la justicia, **DANILO ANTONIO CRUZ VALENCIA**, dentro del término otorgado por este despacho presentó acta de entrega del vehículo automotor de placas LQX25F, marca bajaj, servicio particular, color gris piedra mate, No. Chasis 9FLA36FY5MDH55284,

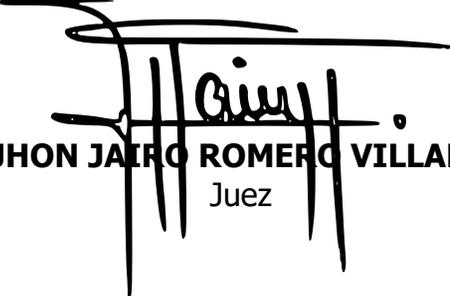
matriculada en la secretaria de movilidad de Riosucio, Caldas, a favor del señor **EFRAÍN MAURICIO MONTENEGRO FERNÁNDEZ.**

Habrá entonces que, revisarse la actuación del mentado auxiliar en el marco de las presentes diligencias:

- El 09 de mayo del año dos mil veintidós (2022) el señor Danilo Antonio Cruz Valencia, tomó posesión del cargo de secuestre. Fl. 36 C.2
- Allegó Informe Final de su gestión el 20 de septiembre de 2023. Fl.53 C.2.
- Extendió acta de entrega del vehículo rematado. Fl. 63 C.2

De esta manera y acudiendo a una equitativa y justa tasación conforme lo señala el artículo 27 del Acuerdo No. PSAA 15-10448 del 28 de diciembre de 2015, sus honorarios le serán fijados en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000)**, los cual corren a cargo de la parte ejecutada al tenor de lo consagrado en los artículos 364 y siguiente del Código General del Proceso, honorarios que serán descontados del producto del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 184 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023

JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS Secretario